



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 012-2024-2-2911-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS
MALVAS - HUARMEY - ÁNCASH**

**"VERIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS
IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"**

TOMO I DE I

HUARMEY, 16 DE ABRIL DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 012-2024-2-2911-AOP

**"VERIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO"**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN.....	3
II. OBJETIVO.....	3
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO.....	3
1. Servidor de la Entidad contrató los servicios de una persona impedida para contratar con el Estado, por tener vínculo de segundo grado de consanguinidad con ex regidor distrital, vulnerando el principio de legalidad de los actos de la administración pública y cumplimiento de la aplicación de la Ley de Contrataciones con el Estado.	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.....	09
V. CONCLUSIÓN.....	09
VI. RECOMENDACIÓN.....	09
APÉNDICE.....	11

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 012-2024-2-2911-AOP**

"VERIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS IMPEDIDAS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Malvas, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control - PAC 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2911-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad/ responsable de la dependencia, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad/responsable de la dependencia adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATÓ LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, POR TENER VÍNCULO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON EX REGIDOR DISTRITAL, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

Mediante correo electrónico de 19 de enero de 2024, la Subgerencia de Análisis de Datos de la Contraloría General, alcanzó a la Gerencia Regional de Control Ancash entre otros, información relacionada a Alerta de personas (funcionarios y familiares) y empresas vinculadas que habrían contratado con el Estado, pese a estar impedidas.

Al respecto, este Órgano de Control Institucional, realizó la revisión de la base de datos proporcionada por la Subgerencia de Análisis de Datos; evidenciando lo siguiente:

Delfin Gregorio Huerta Tarazona se desempeñó como regidor de la Municipalidad Distrital de Malvas, durante la gestión 2019-2022; Posteriormente, en los meses de enero a julio de 2023, Arodit Rossmery Carrasco Huerta, familiar de segundo grado de consanguinidad (nieta) del referido regidor fue contratada como responsable del área de Programas Sociales por la misma entidad, pese a que, se encontraba impedida de contratar por corresponder al mismo ámbito territorial, donde su familiar ejerció el cargo de regidor distrital un año anterior, y no considerar que transcurra los doce (12) meses después de culminado su cargo, conforme a lo previsto en el numeral 11.1 del artículo 11° del TUO de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Posteriormente, con el Oficio n.° 201-2024-CG/GRAN-OCI-MPH de 05 de abril del presente año, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, solicitó al Titular de la Municipalidad Distrital de Malvas los comprobantes de pagos generados por las órdenes de servicios de la contratación mencionada en el párrafo anterior y la resolución de designación del gerente de Logística que se desempeñó en el periodo de 01/01/2023 al 31/12/2023. Siendo atendido con el Oficio n.° 074-2024-MDM/A de 10 de abril de 2024, adjuntando la información solicitada en 106 folios.

De la revisión a la documentación alcanzada, se observa que, mediante las órdenes de servicio n.° 010-2023 de 03 de febrero de 2023, n.° 031-2023 de 03 de marzo de 2023, n.° 060-2023 de 30 de marzo de 2023, n.° 134-2023 de 15 de junio de 2023, n.° 162-2023 de 18 de julio de 2023, n.° 163-2023 de 18 de julio de 2023, Arodit Rossmery Carrasco Huerta, fue contratada por la entidad, en los meses de enero a julio 2023, por un importe mensual de S/1 300.00 (Un mil trescientos y 00/100 soles), para prestar el servicio como responsable del área de Programas Sociales.

En consecuencia, por la prestación de los servicios descritos en los párrafos precedentes, la Entidad efectuó los pagos respectivos por un importe total de **S/9 100.00 (Nueve mil cien y 00/100 soles)**, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 01
COMPROBANTES DE PAGOS EMITIDOS POR LA MD MALVAS A NOMBRE DE ARODIT ROSSMERY CARRASCO HUERTA

ITEM	N° CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO	N° DE O/SERVICIO	COMPROBANTE DE PAGO		
			N°	CONCEPTO	IMPORTE
1	003-2023-MDM Vigencia del contrato: 02 de enero al 30 de abril de 2023	010-2023	16FCM-2023	Por el grado del servicio de responsable de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Malvas, correspondiente al mes de enero 2023.	1 300,00
2		031-2023	070-2023-FCM	Por el grado del servicio como responsable de Programas Sociales, correspondiente al mes de febrero 2023.	1 300,00
3		060-2023	109-2023-FCM	Por el girado del servicio del responsable de Programas Sociales, correspondiente al mes de marzo 2023.	1 300,00
4		110-2023	171-2023-FCM	Por el grado de la contratación del servicio como responsable del área de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Malvas, correspondiente al mes de abril 2023.	1 300,00
5	010-2023-MDM Vigencia del contrato: 02 de mayo al 31 de mayo de 2023	134-2023	276-2023	Por el grado de la contratación del servicio como responsable del área de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Malvas, correspondiente al mes de mayo 2023.	1 300,00
6	015-2023-MDM Vigencia del contrato: 02 de junio al 31 de julio de 2023	162-2023	315-2023	Por el grado de la contratación del servicio como responsable del área de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Malvas, correspondiente al mes de junio de 2023.	1 300,00
7		163-2023	316-2023	Por el grado de la contratación del servicio como responsable del área de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Malvas, correspondiente al mes de julio del 2023.	1 300,00
TOTAL S/					9 100,00

Fuente: Oficio n.° 074-2024-MDM/A de 10 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la revisión a la documentación, se advierte que, la contratación fue realizada por Pedro Javier Cabello Saldarriaga¹, responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, quien elaboró las órdenes de servicio detalladas en el cuadro precedente y contrató al citado personal pese, a encontrarse impedido para contratar con el Estado, contraviniendo el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece: “*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...)*”.

Al respecto, se realizó la consulta en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, observando que Arodit Rossmery Carrasco Huerta, tiene como madre a Hilda Verónica Huerta Alvarado, quien es hija de Delfín Gregorio Huerta Tarazona, quien se desempeñó como regidor de la Municipalidad Distrital de Malvas durante la gestión 2019-2022, como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 01
CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC DE ARODIT
ROSSMERY CARRASCO HUERTA (NIETA)

12/4/24, 9:06Impresión



Datos Consultados	
Nombres:	ARODIT ROSSMERY
Apellidos:	CARRASCO HUERTA
Tipo de Documento:	
Número de documento:	
Fecha de Nacimiento:	
Nivel de Instrucción:	
Estado Civil:	
Domicilio - Dirección:	
Domicilio - Distrito:	
Domicilio - Provincia:	
Domicilio - Departamento:	
Nombre del Padre:	
Nombre de la Madre:	HILDA VERONICA
Nombre de Casada:	

Fuente: Consulta RENIEC

¹ Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2023-MDM/A de 02 de enero de 2023, se designó al CPC. Cabello Saldarriaga Pedro Javier, en el cargo de confianza de jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, a partir del 02 de enero de 2023.

IMAGEN N° 02
CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC DE
HILDA VERÓNICA HUERTA ALVARADO (MADRE)

12/4/24, 9:40 Impresión

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Datos Consultados	
Nombres:	HILDA VERONICA
Apellidos:	HUERTA ALVARADO
Tipo de Documento:	
Número de documento:	
Fecha de Nacimiento:	
Nivel de Instrucción:	
Estado Civil:	
Domicilio - Dirección:	
Domicilio - Distrito:	
Domicilio - Provincia:	
Domicilio - Departamento:	
Nombre del Padre:	DELFIN
Nombre de la Madre:	
Nombre de Casada:	

Fuente: consulta RENIEC

IMAGEN N° 03
CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL – RENIEC DE
DELFIN GREGORIO HUERTA TARAZONA (ABUELO)

12/4/24, 9:06 Impres

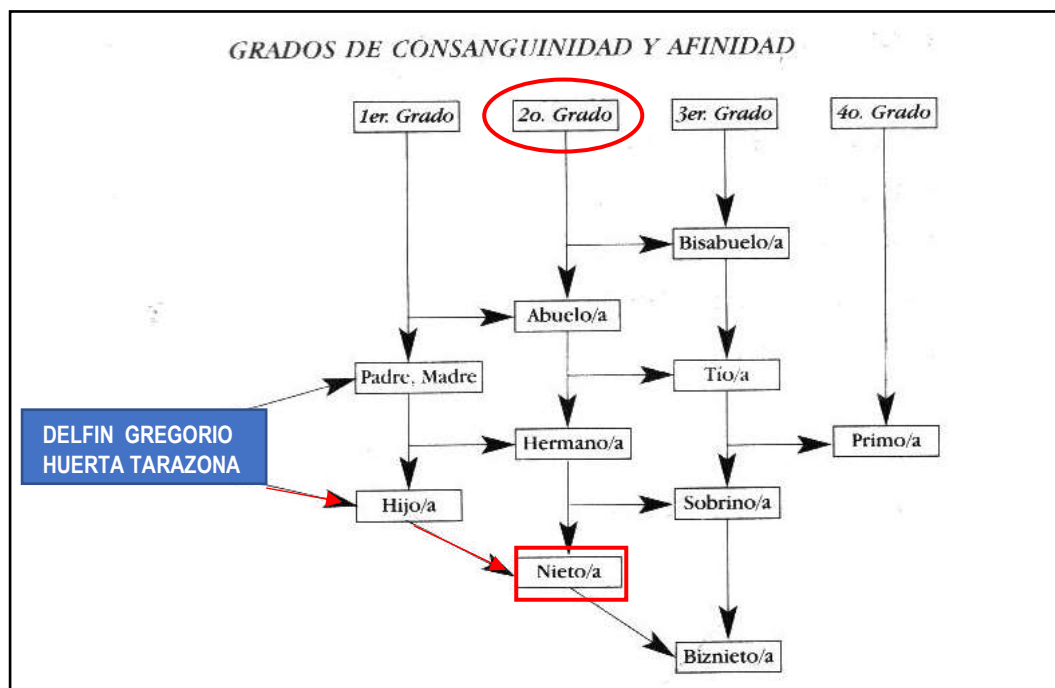
 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Datos Consultados	
Nombres:	DELFIN GREGORIO
Apellidos:	HUERTA TARAZONA
Tipo de Documento:	
Número de documento:	
Fecha de Nacimiento:	
Nivel de Instrucción:	
Estado Civil:	
Domicilio - Dirección:	
Domicilio - Distrito:	
Domicilio - Provincia:	
Domicilio - Departamento:	
Nombre del Padre:	
Nombre de la Madre:	
Nombre de Casada:	

Fuente: Consulta RENIEC

En consecuencia, Arodit Rossmery Carrasco Huerta, contratada como responsable del área de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Malvas en los meses de enero a julio de 2023, mantiene un vínculo de parentesco de 2° grado de consanguinidad con Delfín Gregorio Huerta Tarazona, como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 04
GRADO DEL PARENTESCO DE DELFÍN GREGORIO HUERTA TARAZONA



Elaborado por: La Comisión de Control

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.** TÍTULO I

CAPÍTULO II

AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente (...) (La negrita es nuestra).

Artículo 11. Impedimento

11.1 Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, incluso en las contrataciones a que se refiere el literal a) del artículo 5, las siguientes personas:
(...)

d) Los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los alcaldes **y los Regidores**. Tratándose de los Jueces de las Cortes Superiores y de los alcaldes, el impedimento aplica para todo proceso de contratación durante el ejercicio del cargo; luego de dejar el cargo, el impedimento establecido

para estos subsiste hasta doce (12) meses después y solo en el ámbito de su competencia territorial. En el caso de los Regidores el impedimento aplica para todo proceso de contratación en el ámbito de su competencia territorial, durante el ejercicio del cargo y hasta doce (12) meses después de haber concluido el mismo.

(...)

h) El cónyuge, conviviente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los literales precedentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

(...)

(ii) Cuando la relación existe con las **personas comprendidas en los literales c) y d), el impedimento se configura en el ámbito de competencia territorial mientras estas personas ejercen el cargo y hasta doce (12) meses después de concluido.** (La negrita es nuestra).

- **Ley de Código de Ética de la Función Pública - Ley n.º 27815, publicada de 12 de agosto de 2002, vigente desde el 14 de agosto de 2002**

“Artículo 6.- Principios de la función Pública

(...)

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

(...)

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

(...).”

- **Ley del Servicio Civil - Ley n.º 30057, aprobado de 3 de julio de 2013, vigente desde el 5 de julio de 2013.**

“Artículo 39. Obligaciones de los servidores civiles

(...)

b) Privilegiar los intereses del Estado sobre los intereses propios o de particulares.

(...)

d) Salvaguardar los intereses del estado y emplear austeramente los recursos públicos”.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 04-2019-JUS de 22 de enero de 2019, vigente desde el 25 de enero de 2019**

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

1.8. Principio de buena fe procedimental. - La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley.

Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental.

(...)

1.11. Principio de verdad material. - En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas”.

El hecho expuesto ocasiona la vulnerabilidad del principio de legalidad de los actos de la administración pública y el correcto cumplimiento de la aplicación de la normativa de contrataciones con el Estado.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Malvas, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe, el que vulnera el principio de legalidad de los actos de la administración pública y el cumplimiento de la aplicación de la normativa de contrataciones con el Estado.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huarmey, 16 de abril de 2024



Debbie Pablo Rodríguez
Jefe de Comisión de Control

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huarmey, 16 de abril de 2024

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 012-2024-2-2911-AOP**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATÓ LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA IMPEDIDA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, POR TENER VÍNCULO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON EX REGIDOR DISTRITAL, VULNERANDO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

N°	Documento
1	Oficio n.° 201-2024-CG/GRAN-OCI-MPH de 05 de abril de 2024
2	Oficio n.° 074-2024-MDM/A, de 09 de abril de 2024, incluye: - Comprobante de Pago n.° 16FCM-2023 (con su sustento) de 16 de febrero de 2023. - Comprobante de Pago n.° 070- 2023-FCM (con su sustento) de 16 de marzo de 2023. - Comprobante de Pago n.° 109-2023-FCM (con su sustento) de 05 de abril de 2023. - Comprobante de Pago n.° 171-2023-FCM (con su sustento) de 24 de mayo de 2023. - Comprobante de Pago n.° 276-2023 (con su sustento) de 06 de julio de 2023. - Comprobante de Pago n.° 315-2023 (con su sustento) de 25 de julio de 2023. - Comprobante de Pago n.° 316-2023 (con su sustento) de 25 de julio de 2023.
3	Consulta RENIEC de Arodit Rossmery Carrasco Huerta.
4	Consulta RENIEC de Hilda Verónica Huerta Alvarado.
5	Consulta RENIEC de Delfín Gregorio Huerta Tarazona.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huarmey, 16 de abril de 2024

OFICIO N° 220-2024-CG/GRAN-OCI-MPH

Señor:

Elvis Roland Corcino Osorio

Alcalde

Municipalidad Distrital de Malvas

Plaza de Armas s/n

Malvas/Huarmey/Ancash

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n° 012-2024-2-2911-AOP.

Referencias: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Verificación de la contratación de personas impedidas para contratar con el Estado", comunicamos que se ha identificado un (01) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 012-2024-2-2911-AOP, para la adopción de las medidas que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

Cc.
JAV/dpr.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 220-2024-CG/GRAN-OCI-MPH

EMISOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELVIS ROLAND CORCINO OSORIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Verificación de la contratación de personas impedidas para contratar con el Estado", comunicamos que se ha identificado un (01) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 012-2024-2-2911-AOP, para la adopción de las medidas que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarney, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199421639**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000088-2024-CG/2911
2. OFICIO N° 220-2024 AOP[F]
3. Informe AOP - MD MALVAS[F][F][F]

NOTIFICADOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000088-2024-CG/2911

DOCUMENTO : OFICIO N° 220-2024-CG/GRAN-OCI-MPH

EMISOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ELVIS ROLAND CORCINO OSORIO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALVAS

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199421639

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR

N° FOLIOS : 12

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Verificación de la contratación de personas impedidas para contratar con el Estado", comunicamos que se ha identificado un (01) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 012-2024-2-2911-AOP, para la adopción de las medidas que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 220-2024 AOP[F]
2. Informe AOP - MD MALVAS[F][F][F]

